

para despachos de oficio quattro mts.

**SELLO QVARTO , AÑO DE
MIESETCIENTOS Y VEIN-
TE Y UNO.**

EN LA CIUDAD DE MURCIA , A

QUINZE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL SETECIENTOS Y

veinte y vn años. El Señor Don Vicente Correa, y Salamanca Cava-
llero del Orden de Alcantara, Corregidor, y Justicia mayor, Superin-
tendente General de todas las Rentas Reales, Generales, y salinas de
ella, y su partido. Dixo q por quanto põe el Correo ordinario deste dia,
ha recibido carta orden del Illmo. Sr. Marqués de Campo florido del
Consejo de su Magestad Governador en el Real de hacienda, y sus Tribu-
nales, Secretario del despacho, vniuersal por lo tocante à la Real ha-
zienda, Superintendente general de las rentas generales, y Salinas del
Reyno, su fecha de primero del corriente. Por la qual participa à V. S.
que su Magestad (Dios le guarde) tiene decretado que los residuos que
están deviendo à su Real Hacienda las Ciudades de Lorca, Murcia, y
demás Pueblos de sus distritos de los acopios de sal, se apliquen para
la compra de granos en la forma, y con las circunstancias que se pre-
viene en dicha carta orden, y que esta cobrança se haga con la mayor
brevedad, y esfuerço que sea posible, en que tanto interesa el Real
servicio, y la causa pública; y para que les conste à dichos Pueblos,
sus Justicias, y Regimientos, y que pongan en su cobrança, y remesa
de lo que cada uno deve el cuidado posible en observancia, y
cumplimiento, de dicha carta orden. Mandó se despáchen veredas
con insercion del primer capitulo de dicha carta orden, y este auto,
para que dentro de seis dias primeros siguientes como les sea he-
cho notorio, y entregado traslado de dicho capitulo, y auto, dèn
noticia à su Señoría la cantidad de fanegas de cevada que en con-
formidad de ella pueden poner en el embarcadero à ocho reales
vellon inclusive su conducion, para que su Señoría dè orden à D.
Joseph de Lisa vezino de Cartagena, y fator de granos, para su re-
cibo, de quien le tomarán, ó de la persona que tuviere nombrada pa-
ra que se les abone en la administracion general de salinas; y no re-
niendo dichos granos, ó no serles de conveniencia pongan prompta-
mente lo que así están deviendo en dicha administracion; con apercibi-
miento

